República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Medellín – Antioquia

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31 03 018 2022–00275 00
PROCESO	Ejecutivo conexo al 007-2012-00733
DEMANDANTE	Nora Elena Molina de Martínez y otros
DEMANDADOS	Banco Agrario de Colombia S.A.
DECISIÓN	Requiere para desistimiento tácito

Medellín, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se requiere a la parte actora para que, en el término de treinta (30) días, contados desde la notificación del presente auto, asuma la carga procesal de impulsar el trámite procesal para notificar a la parte pasiva, del auto mandamiento de pago. Vencido dicho término sin algún pronunciamiento, se dará aplicación al desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ
(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 123 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 30 de AGOSTO DE 2022 de, a las 8 a.m.

JOSE REINA

SECRETARIO

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f7da5e90993d393cc8bd51b6fc8a037c1fada76c3a6507a345ee3e18c30186e**

Documento generado en 29/08/2022 11:38:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica